HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"
NIT. 891.800.395-1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-_____

CONTRATISTA:	**JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**
NIT O C.C.:	***901.048.992-7***
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.".**
VALOR:	**CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 104.890.851)**
DURACIÓN:	**Ocho (08) meses**

Entre los suscritos a saber **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Moniquirá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.907 de Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Nº 235 del 30 de abril de 2020 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o la **CONTRATANTE** y la firma **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** con **NIT 901.048.992-7** Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Duitama representada legalmente por **MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama (Boyacá), identificada con la cedula de ciudadanía No 46.450.943 expedida en la ciudad de Duitama (Boyacá), en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 2. Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Que conforme lo establece la ley 489 de 1998 las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social. 3. Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 4. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 5. En concordancia con la normatividad vigente el

presente contrato se rige por el derecho privado, de acuerdo con la ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. 6. Que las normas que rigen el presente proceso son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el Acuerdo No.06 de 2017, por medio del cual se expide el estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E., y establece los derroteros de contratación de nuestra entidad. 7. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Moniquirá, fue creada por la Asamblea de Boyacá en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante la Ordenanza 023 del trece (13) agosto de 1999, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero y segundo nivel, a la población de la Provincia de Ricaurte, en virtud de lo cual se halla en el deber de contar con los medicamentos suficientes para cumplir con los tratamiento médicos dispuestos para tal fin por el área asistencia. **8.** Que el estatuto de contratación de la entidad ordena adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de invitación publica, cuando el presupuesto oficial supere los 60 sin pasar los 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando el objeto tenga relación con medicamentos, material médico quirúrgico e insumos de laboratorio. **9** así las cosas y obedeciendo lo establecido en el acuerdo 06 de 2017 artículo 25, se adelantó invitación pública de mínima cuantía, No 03 de 2023, por la cual el contratista fue seleccionado para el suministro de los presentes medicamentos . **10.** Que teniendo en cuenta lo anterior el hospital regional de Moniquirá ESE suscribe contrato suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS FARMACÉUTICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.".**, de conformidad con la tabla que se describe a continuación:

JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S						
No	**DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO (Denominación Común Internacional, Concentración, Forma Farmacéutica)**	**Código Único Medicamentos (CUM) Opcional**	**Registro Sanitario**	**Presentación**	**Laboratorio**	**Valor Unitario**
2	ABACAVIR 300MG TABLETA	20064694-1	2014M-0015091	FRASCO * 60 TAB	HETERO	$ 841
3	ABACAVIR-LAMIVUDINA 300-600 MG TABLETA	20103720-2	2016M-0017175	FRASCO * 30 TAB	HETERO	$ 1.346
9	ACETATO ALUMINIO LOCION FRASCO 120ML	19963351-1	2018M-0006250-R1	FRASCO * 120 ML	LICOL	$ 2.943
14	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	209835-6	2007M-007289-R1	CAJA * 40 TAB	LASANTE	$ 130

15	ACICLOVIR 250 MG POLVO RECONSTITUIR	19945134-5	2022M-0003840-R2	AMPOLLA	VITALIS	$ 12.928
20	ACIDO ASCORBICO 500MG/5ML AMPOLLA	20062021-1	2018M-0014605-R1	AMPOLLA	SALUS PHARMA	4813
28	ADRENALINA (EPINEFRINA TARTRATO O CLORHIDRATO) 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE	20032463-3	2021M-014499 R-3	AMPOLLA	ECAR	$ 738
30	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	19908202-5	2017-M-014923-R2	CAJA * 50 TAB	LAPROFF	$ 204
35	ALGINATO DE SODIO+BICARBONATO DE SODIO+CARBONATO CALCIO 2.13+3.25+5GR SUSPENSION ORAL 300 ML	24380-6	2019M-006932-R2	FRASCO * 300 ML	SANOF AVENTIS	$ 18.265
40	ALPRAZOLAM 0,25MG TABLETA	13874-2	2018M-007668-R3	CAJA * 30 TAB	PFIZER	$ 1.241
42	ALTEPLASA (ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO HUMANO RECOMBINANTE) POLVO ESTERIL INY 50 mg	33103-2	2020M-010394-R3	CAJA * 2 AMP	BOEHRINGER	$ 1.495.000
47	AMIKACINA SULFATO 500MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	19908236-7	2018M-014905-R2	AMPOLLA	VITALIS	$ 1.814
48	AMIKACINA SULFATO 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	19908237-27	2022M-014889-R3	AMPOLLA	VITALIS	$ 1.701
49	AMINOFILINA 240MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	19994652-3	2008M-0008923	AMPOLLA	FARMIONI	$ 2.113
52	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA	17144-9	2020M-002794-R3	CAJA * 300 TAB	GENFAR	$ 29
54	AMLODIPINO 5MG + VALSARTAN 320MG TABLETA	20043701-4	2018M-0013160-R1	CAJA * 28 CAP	PROCAPS	$ 2.077
60	AMOXICILINA CLAVULANATO 400MG - 57MG SUSPENSION ORAL	20133790-1	2019M-0019121	FRASCO * 70 ML	EUROFARMA	$ 9.526
72	ARIPIPRAZOL 15MG TABLETA	19988981-10	2008M-0008393	CAJA *30 TAB	BUSSIE	$ 276

73	ASCORBICO ACIDO (VITAMINA C) 500MG TABLETA	19950727-275	2016M-0004550-R1	BOLSA * 576 TAB	ECAR	$ 125
76	ATAZANAVIR 150 MG CAPSULA	57693-2	2022M-005619-R3	TUBO * 15 GR	GENFAR	$ 2.957
78	ATAZANAVIR 300MG CAPSULA	20075967-1	2020-0015712-R1	CAJA * 60 TAB	HUMAX	$ 1.744
79	ATORVASTATINA 20MG + EZETIMIBE 10MG TABLETA	19974991-2	2007M-0007523	CAJA * 28 CAP	SIEGFRIED	$ 635
82	ATROpina 1% oftalmica sol 10mg FRASCO 5ML	94321-1	2016M-07416-R3	FRASCO * 5 ML	ALCON	$ 18.570
83	ATROPINA SULFATO 1MG/ML(1%) SOLUCION INYECTABLE	19930287-2	2020M-0001745-R2	AMPOLLA	FRESENIUS	$ 731
85	ARIPIPRAZOL 15MG TABLETA	19988981-10	2008M-0008393	CAJA * 30 TAB	BUSSIE	$ 276
88	AZTREONAM 1 G POLVO PARA INYECCIÓN	19982144-2	2018M-0007586-R1	AMPOLLA	FARMALOGICA	$ 12.793
89	AZUL DE METILENO 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	20189657-1	2021M-0020357	AMPOLLA	ADS PHARMA	$ 26.082
94	BETAHISTINA 16 MG TABLETA	20084461-4	2015M-0016124	CAJA *30 TAB	EUROFARMA	$ 168
95	BETAHISTINA 24MG TABLETA	20084457-3	2015M-0016228	CAJA *30 TAB	EUROFARMA	$ 446
110	BUDESONIDA 200MCG/1U + FORMOTEROL 6MCG/1U CAPSULA CON POLVO SECO PARA INHALAR	20080149-3	2021M-0016993-R1	FRASCO * 60 CAPS	EXELTIS	$ 1.055
118	CABERGOLINA 0.5MG TABLETAS	20021802-5	2016M-0011527-R1	FRASCO * 4 TAB	SIEGFRIED	$ 2.353
125	CAPSAICINA 0.075% CREMA	19967088-2	2018M-0006535-R1	TUBO * 20 GR	IDEFAR	$ 83.513
126	CAPTOPRIL 25MG TABLETA	54972-7	2014M-015268-R2	CAJA * 30 TAB	RECIPE	$ 54
135	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETA	20005109-7	2020M-0010492-R1	CAJA * 300 TAB	GENFAR	$ 59
140	CEFALEXINA 250MG/5ML(5%) SUSPENSION ORAL	210465-2	2019M-14116-R2	FRASCO * 60 ML	GENFAR	$ 2.977
142	CeFAlotina 1G POLVO RECONSTITUIR	20196204-3	2021M-0020200	AMPOLLA	VICAR	$ 2.041
145	CEFOTAXIMA 1 G POLVO PARA INYECCION			AMPOLLA	VICAR	$ 3.969
153	CETIRIZINA 10MG TABLETA	19992435-7	2009M-0009249	CAJA * 400 TAB	ECAR	$ 45

154	Cetirizina 5mg/5ml Jarabe Frasco 60ml	20043354-3	2021M-0013647-R1	FRASCO * 60 ML	ECAR	$ 2.722
155	CETIRIZINA GOTAS 10MG/ML Frasco 15ml	19989320-2	2019M-0008952-R1	FRASCO * 30 ML	QUIMICA PATRIC	$ 5.103
159	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 100MG/10ML BASE SOLUCION INYECTABLE	20104186-1	2016M-0017432	AMPOLLA	CORPAUL	$ 1.464
160	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 500 MG DE BASE TABLETA	20054318-3	2020M-0014477-R1	CAJA * 500 TAB	BCN MEDICAL	$ 184
161	CIPROFLOXACINA 0,3% SOLUCION OFTALMICA	230335-2	2019M-012285-R2	FRASCO * 5 ML	SOPHIA	$ 6.691
170	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML SOLUCION ORAL	19920065-5	2018M-0000487-R2	FRASCO * 30 ML	SIEGFRIED	$ 4.813
192	COMPLEJO B (TIAMINA MONONITRATO 10mg-RIBOFLAVINA 10mg-NICOTINAMIDA 50mg-PIRIDOXINA CLORHIDRATO 20mg) TABLETAS RECUBIERTAS	34047-6	2010M-002341-R3	CAJA * 250 TAB	ECAR	$ 71
196	CROMOGLICATO DE SODIO 20 MG / ML (2%) SOLUCION OFTALMICA	19951339-1	2016M-0004691-R1	FRASCO * 10 ML	EXPORFARMA	$ 3.800
198	CROMOGLICATO DE SODIO 40MG/ML (4%) SOLUCION OFTALMICA	19998840-9	2009M-0010100	FRASCO * 5 ML	VITALIS	$ 5.783
202	DABIGATRAN 150 MG TABLETA O CAPSULA	20015718-2	2021M-0011886-R2	CAJA * 30 TAB	BOEHRINGER	$ 4.196
204	DALTEPARINA SODICA 5000 UI SOL INY	19904162-2	2021MB-13601-R2	CAJA * 10 AMPOLLAS	PFIZER	$ 11.278
215	Desloratadina 2,5mg/5ml Jarabe	19985082-1	2008M-0008131	FRASCO * 60 ML	LA SANTE	$ 2.700
217	DESONIDA 0,1% CREMA TÓPICA	217278-2	2009M-011908 R-1	TUBO * 15 GR	SIEGFRIED	$ 4.026
224	DEXTROMETARFANO 15MG/5ML JARABE	19965223-1	2018M-0006593-R1	FRASCO * 120 ML	LICOL	$ 10.949
233	DIFENHIDRAMINA 50 MG CÁPSULA	20096034-5	2021M-0016650-R1	CAJA * 100 CAP	SALUS PHARMA	$ 117
239	DIPIRONA SODICA 2.5G/5ML SOL INY	19993029-4	2021M-0008746-R1	AMPOLLA	FARMIONI	$ 1.145
250	EFAVIRENZ 600MG TABLETA RECUBIERTA	20063470-1	2014M-0015155	FRASCO * 30 TAB	HETERO	$ 424
254	EMPAGLIFLOZINA +METFORMINA 12.5mg 1000mg TABLETA	20101182-6	2016M-0017418	CAJA * 60 TAB	BOEHRINGER	$ 2.489

256	EMPAGLIFLOZINA 25MG TABLETAS RECUBIERTAS	20061998-3	2020M-0015993-R1	CAJA * 30 TAB	BOEHRINGER	$ 4.898
257	EMULSION LIÍDICA 20% SUSPENSION INYECTABLE	33711	2019M-010604-R4	FRASCO * 500 ML	BRAUN	$ 105.213
260	ENANTATO DE NORETISTERONA + ESTRADIOL VALERATO 50MG + 5MG SOLUCION INYECTABLE		2020M-0003611-R2	AMPOLLA	LAFRANCOL	$ 4.763
276	ESCITALOPRAM 20MG TABLETA	20149582-1	2020M-0019965	CAJA * 30 TAB	CYH LAB	$ 196
281	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	19973061-5	2018M-0006839-R1	CAJA * 300 TAB	GENFAR	$ 76
283	ESTRADIOL 50 MCG/DIA SISTEMA TRANSDÉRMICO	209175-1	2007M-006611-R1(T.R)	CAJA * 4 PARCHES	BAYER	$ 4.307
288	ESTROGENOS CONJUGADOS 0,625 MG/G CREMA VAGINAL	19934993-2	2013M-0002283-R1	TUBO * 40 GR	CHALVER	$ 28.419
291	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO COMPLEJO DEL FACTOR IX 250 U.I	20067035-2	2020MBT-0015679-R1	AMPOLLA	BAXTER	$ 440.134
293	FACTOR ANTIHEMOFÍLICOCOMPLEJO DEL FACTOR IX 500 U.I	20067036-1	2021MBT-0015680-R1	AMPOLLA	BAXTER	$ 880.268
294	FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI POLVO RECONSTITUIR	20109291-1	2017M-0017685	AMPOLLA	BAYER	$ 1.573.800
305	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	19961688-3	2017M-0005643-R1	AMPOLLA	SICMAFARMA	$ 2.090
306	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE	20032468-6	2017M-0012646-R1	AMPOLLA	SICMAFARMA	$ 1.418
314	FLUOROURACILO 500 MG/10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	20071503-2	2015M-0015722	AMPOLLA	SEVEN PHARMA	$ 6.881
315	FLUOROURACILO 5% UNGÜENTO	19964018-6	2017M-0006599-R1	TUBO *30 GR	QUIFARMA	$ 92.684
317	FLUOXETINA 20MG/ML SOLUCION ORAL	19996710-2	2009M-0009416	FRASCO * 70 ML	BIOQUIFAR	$ 3.119
318	FLUTICASONA 100MCG+UMECLIDINIO 62.5MCG+VILANTEROL 25MCG DOSIS INHALADOR 30 DOSIS	20073341-1	2015M-0016721	FRASCO *30 DOSIS	GLAXO	$ 127.575
320	FLUVOXAMINA MALEATO 100MG TABLETA	226058-4	2008 M-011476 R-1	CAJA * 15 TAB	INCOBRA	$ 1.211
324	FORMULA INFANTIL CON HIERRO Y ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS DE CADENA LARGA PARA LACTANTES PREMATUROS	20018825	RSiA03I7410	FCO * 2 ONZ	ABBOTT	$ 2.812

	CON BAJO PESO AL NACER 30Kcal/2 Onz 50ml(Similac)					
339	GENTAMICINA 0.3% SOLUCION OFTALMICA	19929683-1	2018M-0001654-R2	FRASO * 6 ML	COLMED	$ 1.971
346	GUAYACOLATO DE GLICERILO 0,02 FRASCO FCO 120ML	1980588-1	2017M-05165-R2	FRASCO * 120 ML	LICOL	$ 2.381
348	HALOPERIDOL 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	20061284-1	2018M-0014633-R1	AMPOLLA	SALUS PHARMA	$ 1.429
349	HALOPERIDOL SOLUCION ORAL 2 MG / ML (0.2%)	19999331-1	2019M-0009709-R1	FRASCO * 20 ML	ACTIFARMA	$ 3.232
357	HIDROCORTISONA LOCION 1%	2019M-0009495-R1	20001046-3	FRASCO * 30 ML	BIOQUIFAR	$ 4.525
368	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANH. 100-300 MG TABLETA RECUBIERTA	20080792-20	2015M-0016190	CAJA * 500 TAB	ECAR	$ 46
373	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA CUBIERTA 10 MG	19949535-7	2015M-0004065 -R1	CAJA * 100 TAB	RECIPE	$ 128
379	IMIPRAMINA 25MG TABLETA	19940399-2	2015M-0003446 R-1	CAJA * 100 TAB	HUMAX	$ 76
388	INSULINA frasco ZINC CRISTALINA 80 - 100 U.I. / ML SOLUCION INYECTABLE FC ML	38292-1	2018M-012368-R3	FRASCO * 10 ML	NOVO NORDISK	$ 6.443
389	INSULINA frasco ZINC N.P.H. 80 - 100 U.I./ ML SUSPENSION INYECT FCO 10ML	38294-1	2020M-012624-R3	FRASCO * 10 ML	NOVO NORDISK	$ 6.271
391	INSULINA ZINC CRISTALINA 80 - 100 U.I. / ML SOLUCION INYECTABLE FRASCO 10ML	38292-1	2018M-012368-R3	FRASCO * 10 ML	NOVO NORDISK	$ 6.443
392	INSULINA ZINC N.P.H.(UNIDAD) SOLUCION INYECTABLE 1UI/ML	38294-1	2020M-012624-R3	FRASCO * 10 ML	NOVO NORDISK	$ 6.271
394	IPRATROPIO DE BROMURO AEROSOL 0.02 MG / DOSIS	20066836-1	2021M-0015094-R1	FRASO * 200 DOSIS	CHALVER	$ 6.691
395	IRBESARTAN 150 MG TABLETA	20144863-1	2020M-0019692	CAJA * 30 TAB	ECAR	$ 233
410	LACOSAMIDA 200 MG TABLETA	20103931-1	2019M-0019520	CAJA * 30 TAB	HETERO	$ 1.616
416	Leflunomida 20mg Tableta	19963298-2	2017M-0006032-R1	CAJA * 30 CAP	PROCAPS	$ 604
425	LEVOmepromazina 25mg Tableta	19973772-5	2021M-0007323-R1	CAJA * 100 TAB	HUMAX	$ 196

426	LEVOMEPROMAZINA SOLUCION ORAL 4 MG / ML (0.4%)	19977387-2	2007M-0007588	FRASCO * 20 ML	HUMAX	$ 7.768
428	LEVONORGESTREL 0.75 mg TABLETAS	19989785-6	2020M-0008477-R1	CAJA * 2 TAB	PROCAPS	$ 592
430	LEVONORGESTREL 75MG/CADA IP (150 MG) IMPLANTE SUBDERMICO 75 mg X 2 VARILLAS			KIT	ABBOTT	$ 99.792
445	LINAGLIPTINA 2.5 MG + METFORMINA 850 MG TABLETA	20044943-8	2020M-0013446-R1	CAJA * 60 TAB	BOEHRINGER	$ 1.772
447	LINAGLIPTINA 5MG + EMPAGLIFLOZINA 25MG TABLETA	20108712-1	2018M-0018598	CAJA * 30 TAB	BOEHRINGER	$ 9.472
451	LIRAGLUTIDA 3.6MG/1ML INSULINA DEGLUDEC 100UI/1ML FLEX PEN X 3ML	20090556-1	2017M-0017779	JERINGA PRELLENADA	NOVO NORDISK	$ 123.606
457	LORATADINA TABLETA 10 MG	214251-8	2021M-006968-R2	CAJA * 300 TAB	LAPROFF	$ 56
461	LOSARTAN 100MG + AMLODIPINO 5MG TABLETA	19999986-6	2019M-0009345-R1	CAJA * 30 CAPS	MSD	$ 2.121
462	LOSARTAN 100MG + HIDROCLOROTIAZIDA 12.5MG TABLETA	19977867-2	2021M-0007497-R1	CAJA * 30 TAB	BUSIIE	$ 236
466	LOSARTAN POTASICO TABLETA 50 MG	19965499-11	2017M-0005915-R1	CAJA * 900 TAB	GENFAR	$ 42
476	MEROPENEM 500 MG POLVO PARA INYECCION	20159905-1	2020M-0019663	AMPOLLA	VICAR	$ 7.938
477	METFORMINA 1000MG TABLETA	19988017-1	2008M-0008534	CAJA * 30 TAB	SIEGFRIED	$ 321
481	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	19948280-4	2015M-0004448-R1	CAJA * 100 TAB	LABINCO	$ 145
491	METOTREXATO SODICO TABLETA 2.5 MG DE BASE	19927154-6	2013M-0001140-R1	CAJA * 50 Tab	TECNOFARMA	$ 276
496	MICOFENOLATO DE MOFETILO 250MG TABLETA	20033134-2	2018M-0012690-R1	CAJA * 100 CAP	SCANDINAVIA	$ 2.143
497	MICOFENOLATO DE MOFETILO 500MG TABLETA	20023910-2	2016M-0011718-R1	CAJA * 10 TAB	ALKEM	$ 1.066
502	MINOXIDIL 10MG TABLETA	19953252-4	2016M-0005263-R1	CAJA * 30 TAB	LABINCO	$ 147
505	MODULO DE PROTEINA (PROWHEY PLUS) LATA x 275 g	20235946	RSA-0021385-2022	LATA * 320 GR	BOYDDOR	$ 76.772

513	NAproXENO 500MG TABLETA	31190-1	2019M-010156-R3	CAJA * 10 TAB	GENFAR	$ 238
537	OLANZAPINA TABLETAS 10 MG	19946412-16	2020M-0004244-R2	CAJA * 30 TAB	GARMISCH	$ 214
542	OSELTAMIVIR CÁPSULA 75 MG	20092732-1	2015M-0016636	CAJA * 30 CAP	SEVEN PHARMA	$ 4.713
548	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5 MG / ML (0.05%)	19963482-7	2017M-0006098-R1	FRASCO * 15 ML	TECNOQUIMICAS	$ 2.663
549	OXITETRACICLINA+POLIMIXINA B 5MG+100000UI/GR UNG OFTAL 10GR	19990172-1	2008M-0008674 (T. R)	TUBO * 10 GR	TECNOQUIMICAS	$ 17.634
551	PANCURONIO BROMURO 4 MG/2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	11879-1	2016M-005325-R2	AMPOLLA	FEPARVI	$ 7.137
552	PANTOPRAZOL 20 MG TABLETA	20028093-4	2017M-0012470-R2	CAJA *28 TAB	SANDOZ	$ 287
554	PAROXETINA 25 MG TABLETA	20056876-3	2013M-0014620	CAJA * 20 TAB	EUROFARMA	$ 320
568	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) 250MGDEBASE/5ML(5%) SUSPENSION ORAL	25796-2	2021 M-008265-R4	FRASCO * 15 ML	GENFAR	$ 1.574
583	PREGABALINA 150MG CAPSULA	20091819-6	2017M-0017640	CAJA * 300 TAB	ECAR	$ 212
587	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 MG TABLETA	19978181-38	2007M-0007474	CAJA * 300 TAB	NOVAMED	$ 64
588	PROXIMETACAINA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCION OFTALMICA (ALCAINE) FRASCO X 15ML	111057-1	2016M-07585-R3	FRASCO * 15 ML	ALCON	$ 53.663
592	QUETIAPINA TABLETA 100 MG	19979154-4	2021M-0007632-R1	CAJA * 30 TAB	GARMISCH	$ 259
599	RETINOICO ÁCIDO 0,05% LOCIÓN	19914896-1	2016M-0000329-R2	FRASCO * 60 ML	QUIFARMA	$ 7.496
602	RISPERIDONA 25MG SUSPENSION INYECTABLE	19934447-2	2021M-0002349-R3	AMPOLLA	JANSSEN	$ 298.809
603	RISPERIDONA 2mg TABLETA	20160734-2	2021M-0020352	CAJA * 30 TAB	EUROFARMA	$ 211
607	RITONAVIR TABLETA O CAPSULA 100 MG	20145037-1	2018M-0018434	CAJA * 30 TAB	THE LABS	$ 821
612	ROSUVASTATINA 20 MG TABLETA	20078974-42	2022M-0016835-R1	CAJA * 250 TAB	ECAR	$ 160
613	ROSUVASTATINA 40 MG TABLETA	20075793-5	2021M-0016084-R1	CAJA * 30 TAB	MSN LABS	$ 243
614	ROSUVASTATINA 40MG + EZETIMIBE 10 MG TABLETA	19989090-2	2008M-0008464	CAJA * 14 TAB	TECNOQUIMICAS	$ 1.853

616	SALBUTAMOL (SULFATO) AEROSOL 100 MCG / INHALADOR	20001675-1	2021M-0009874-R1	FRASCO * 200 DOSIS	CHALVER	$ 4.253
629	SODIO CLORURO 20 MEQ / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	19995788-1	2020M-0009117-R1	AMPOLLA	FRESENIUS	$ 515
634	SUCRALFATO 1 GR SUSPENSION FRASCO 200ML	20087855-1	2015M-0016571	FRASCO * 200 ML	INCOBRA	$ 27.103
642	TADALAFILO 20MG TABLETA RECUBIERTA	19995855-3	2009M-0010091	CAJA * 4 TAB	ECAR	$ 816
643	TADALAFILO 5MG TABLETA	20098922-5	2016M-0017186	CAJA * 30 TAB	ECAR	$ 284
644	TAMSULOSINA + DUTASTERIDE 0.4MG+0.5MG TABLETA	20020466-7	2016M-0011533-R1	CAJA * 30 TAB	GLAXO	$ 1.338
647	TELMISARTAN 80 MG TABLETA	20072260-1	2020M-0015755-R1	CAJA *30 TAB	HETERO	$ 411
648	TELMISARTAN/AMLODIPINO 80 MG /5 MG	20121040-2	2018M-0018490	CAJA * 30 TAB	SCANDINAVIA	$ 2.212
650	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG+ EMTRICITABINA 200MG TABLETAS	20063471-1	2014M-0014946	FRASCO * 30 TAB	HETERO	$ 1.010
654	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG+ EMTRICITABINA 200MG TABLETAS	20063471-1	2014M-0014946	FRASCO * 30 TAB	HETERO	$ 1.010
658	TICAGRELOR 60MG TABLETA	20201954-2	2021M-0020523	CAJA * 30 TAB	MSN	$ 1.818
659	TicaGrelor 90MG TABLETA	20163351-1	2019M-0019510	CAJA * 30 TAB	MSN	$ 1.213
667	TINIDAZOL 200MG/ML SUSPENSION FRASCO	19946427-1	2022M-0004564-R2	FRASCO * 15 ML	COASPHARMA	$ 1.429
669	TIOPENTAL SÓDICO 1 G POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	11878-3	2006M-005982 R1	AMPOLLA	FAPARVI	$ 15.082
670	TIZANIDINA 2MG TABLETA	20028763-2	2018M-0012451-R1	CAJA * 20 TAB	QUIM ICA PATRIC	$ 242
673	TRAmadol CLORH (GOTAS) SOL ORAL 100 MG / ML (10%)	216131-2	2008 M-011842 R-1	FRASCO * 10 ML	EXPOFARMA	$ 1.526
684	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80 + 400) MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	20030944-02	2018M-0010482	AMPOLLA	PROCLIN	$ 2.665

687	VALPROICO ACIDO 500MG/5ML (100MG/ML) SOLUCION INYECTABLE	20079602-5	2021M-0016565-R1	AMPOLLA	CAMBRIDGE	$ 12.361
688	VALPROICO SODICO 250 MG /5 ML JARABE	19955370-8	2016M-0004827-R1	FRASCO * 120 ML	NOVAMED	$ 4.536
689	VALSARTAN + AMLODIPINO 160 / 5 MG TAB	19987949-22	2008M-0008460	CAJA * 28 TAB	PROCAPS	$ 848
692	VALSARTAN 160MG - AMLODIPINO 10 MG TABLETA	19988267-21	2008M-0008752	CAJA * 28 TAB	PROCAPS	$ 848
694	VALSARTAN 320MG+AMLODIPINO 10MG+HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETA	19980966-3	2021M-0007427-R1	CAJA * 28 TAB	NOVARTIS	$ 3.209
695	VALSARTAN 80 MG TABLETA	19975971-1	2020M-0007244-R1	CAJA * 14 TAB	LASANTE	$ 256
696	VALSARTAN/AMLODIPINO 320 MG /10 MG	20043746-4	2018M-0013159-R1	CAJA * 28 TAB	PROCAPS	$ 2.077
703	VILDAGLIPTINA 50 MG + METFORMINA 1000MG TABLETA	19998394-4	2008M-0009070	CAJA * 28 TAB	NOVARTIS	$ 1.295
705	VILDAGLIPTINA 50mg TABLETA	19988550-4	2008M-0008064	CAJA * 28 TAB	NOVARTIS	$ 1.191
708	VITAMINA D3 2000 UI TABLETA O CAPSULA	20106115-1	2016M-0017442	CAJA * 30 TAB	PROCAPS	$ 231
713	YODOPOVIDONA IODADA 5% SLN OFTALMICA (OQ-SEPTIC) 5 ML	50744-2	2018M-006034-R2	FRASCO * 5 ML	MAGILAB	$ 70.308
717	ZOLEDRÓNICO ÁCIDO 4 MG POLVO PARA INYECCIÓN			AMPOLLA	VITALIS	$ 36.288

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro se cancelaran solamente los medicamentos solicitados por la ESE; igualmente el hospital no tendrá la obligación de ejecutar la totalidad de elementos anteriormente descritos, solo aquello que se soliciten por parte de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ESE, realizará los pedidos de los medicamentos descritos en la tabla anterior, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la ESE, siempre respetando las condiciones de precio unitario pactado. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1) Cumplir con la entrega de los medicamentos contratados en buenas condiciones de almacenamiento y calidad 2) hacer entrega de los medicamentos en un plazo no mayor a (3) días posterior al recibido de la orden de pedido. 3) Garantizar la seriedad de la propuesta durante el término del contrato en cuanto a precios, disponibilidad de insumos y marcas. 3) Los productos entregados no deben tener fecha de vencimiento inferior a (18) meses. 4) En caso de presentarse medicamentos pendientes, estos deberán ser suministrados en plazo máximo de (3) días posteriores al recibo de la orden de pedido 4. La entrega se hará de acuerdo a solicitud realizada por el servicio farmacéutico/almacén, previa orden de pedido, y el proponente deberá estar dispuesto a entregar los medicamentos solicitados, máximo tres días calendario después de la solicitud. 5. Los costos del transporte, cargue y descargue de los productos hasta el servicio farmacéutico/almacén, será asumido en su

totalidad por el proveedor. 6. El nivel de riesgo y la propiedad del producto será asumida por el proveedor hasta el momento en que se realice la entrega total de los productos a satisfacción del servicio farmacéutico/almacén en el lugar indicado anteriormente. 7. La ESE Hospital Regional de Moniquirá, podrá modificar de acuerdo con sus necesidades las fechas, lugares, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas, y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichas modificaciones. 8. La ESE Hospital Regional de Moniquirá, mediante los líderes de recursos físicos y/o químico farmacéutico (regente de farmacia) notificará por escrito o telefónicamente la adición o cancelación de las cantidades solicitadas con 24 horas de antelación. 9. En cada entrega los responsables del servicio farmacéutico/almacén, verificarán la entrega completa de cada uno los insumos solicitados y descritos en cada factura. 10.. El proveedor deberá presentar junto con la factura de venta, la cual debe llenar los requisitos de la DIAN, la planilla de orden de pedido de productos suscritas con la ESE, en las cuales conste que los productos se reciben a satisfacción, y que el valor recibido es igual al despachado. 11 El contratista deberá realizar por lo mínimo dos capacitaciones al año para el uso adecuado de estos medicamentos.12. El proveedor no obligará a la ESE a la adquisición de la totalidad de la presentación del medicamento, sino a la necesidad propia de la ESE de acuerdo a los consumos mensuales. 13 El Hospital no está obligado a efectuar un consumo mínimo mensual de las cantidades ofertadas, pero el proveedor deberá contar con stock mínimo de lo contratado **PARÁGRAFO 1°.-** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital se compromete con el contratista a: **1.-** Facilitar los medios y la información para que el contratista pueda desarrollar el objeto del contrato. **2.-** Pagar las cuentas presentadas dentro del término pactado. **3.-** Ejercer el control sobre el desarrollo del contrato a través del supervisor delegado. **CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **QUINTA.- VALOR** : Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 104.890.851) SEXTA. FORMA DE PAGO:** *LA E.S.E.* cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del mismo, según su ejecución previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por *la E.S.E.* En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba *LA E.S.E.* con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud. **SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de Ocho (08) meses los cuales en todo caso no excederán el 31 de diciembre de 2023. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista ni con sus trabajadores, dependientes, socios o sub-contratistas y en consecuencia tampoco el pago de salarios, prestaciones sociales, compensaciones, honorarios, indemnizaciones o algún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sobre valor del contrato y forma de pago. El Contratista es el único responsable por la vinculación del personal que presta el servicio contratado, la cual realiza en nombre propio, sin que el Hospital adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato será ejercido por el **Subgerente Administrativo del Hospital con apoyo del químico farmacéutico** quien deberá: **1.-** Realizar todas las actividades tendientes a garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.-** Responder de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o

perjuicio al Hospital. 3.- Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos, para la posterior suscripción del representante legal. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato, sin que éstas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, sin perjuicio que el Hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o haga uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, exija directamente al Contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, en concordancia con el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: ***LA E.S.E.*** podrá declarar caducado la orden por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad de la orden, si fuere el caso, será decretada por resolución motivada de ***LA E.S.E.,*** y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el orden en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA.-. *DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS*:** Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para ***LA E.S.E.*** y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, ***EL CONTRATISTA*** no podrá suspender el servicio. Para éste efecto ***LA E.S.E.*** mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero del contrato. ***LA E.S.E.*** se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. con el fin de no perjudicar el servicio esencial. Todo lo anterior es aceptado por ***EL CONTRATISTA***. **PARAGRAFO:** el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, será evaluado por LA ESE, en futuras convocatorias que adelante la entidad. **VIGÉSIMA.- APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES. El pago a que se obliga el HOSPITAL se imputará con cargo al CDP Nº 220 Rubro 2.1.2.02.01.003.001 denominado Compra de bienes para la venta – Compra de Medicamentos de la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023) **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: -El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; las cotizaciones y los demás documentos del contrato requeridos para su perfeccionamiento y ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA .- GARANTÍAS:** ***EL CONTRATISTA*** constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: ***A) DE CUMPLIMIENTO.*** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y (04) meses más. *B)* ***RIESGO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS*** Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía será por el 20% del valor del contrato y por el término del contrato y un año más.*PARÁGRAFO PRIMERO:* El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. *PARÁGRAFO SEGUNDO:* En los casos en que se adicione el contrato, *EL CONTRATISTA* deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. *PARÁGRAFO TERCERO:* Las pólizas deberán ser entregadas a la suscripción del presente contrato en la Subgerencia Administrativa de *LA E.S.E.* para su revisión y aprobación **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA.-** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN.*** Además se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. **VIGÉSIMA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato.

Para constancia se firma en Moniquirá, _____

Por el HOSPITAL,

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

El Contratista,

MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA
Rep Legal JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S Nit. 901.048.992-7
CEL: 3228950608

Elaboro: BDSP
Reviso: JFlechas
Aprobó: LAP